AVISO DE CONTRATACION FUTURA

SERVICIO SECADO DE CHARCOS Y LIMPIEZA DE EMBARCACIONES

I. CRITERIOS GENERALES:

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, prepublica el aviso de contratación futura del **"Servicio de Secado de Charcos y Limpieza de Embarcaciones".**

La modalidad de contratación será mediante un Proceso por **Adjudicación Selectiva Secado de Charcos y Limpieza de Embarcaciones.**

Dirección y plazos relevantes para el proceso:

- Dirección donde se presentarán las propuestas: **Av. La Marina 465 - Iquitos.**
- Plazo estimado de Convocatoria: **Aproximadamente en Febrero 2023.**
- Plazo estimado de Presentación de Propuestas**: Aproximadamente en Marzo 2023.**

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevante para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta, dirigida **a la Jefatura Contrataciones / Jefatura Técnica y Contrataciones Selva – Gerencia Dpto. Logística en la Oficina de Trámite Documentario en el edificio administrativo de PETROPERU S.A. / Operaciones Selva ubicado en Av. La Marina 465.**

1.1. Información general:

Petróleos del Perú – Petroperú S.A., requiere la contratación del **"Servicio Secado de Charcos y Limpieza de Embarcaciones".**

1.2. Sistema de Contratación:

A Precios Unitarios

1.3. Plazo de ejecución del servicio:

El servicio será ejecutado en un plazo de tres (03) años o hasta finalizar el monto contractual del servicio, a opción de PETROPERU S.A.

El inicio del servicio iniciará mediante comunicación escrita dirigida a EL CONTRATISTA, la cual será efectuada por el Jefe Unidad Transporte Fluvial Selva dentro del periodo máximo de tres (07) días hábiles de suscrito el contrato. para lo cual deberá cumplir previamente lo señalado en el Numeral 22. "Condiciones para el Inicio del Servicio". Este inicio se formalizará con la entrega física del A/F a limpiar en Refinería Iquitos, ubicado al margen izquierdo del río Amazonas, a 15 km aguas debajo de la ciudad de Iquitos.

Petroperú

Firmado digitalmente por:
QUIROZ SERNAQUE Arturo Ricardo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 28/01/2023 14:47:46-0500

II. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

Artefactos Fluviales (A/F's) de Productos Blancos

- El secado de charcos de producto (hidrocarburo) y limpieza de las bodegas comerciales de los A/F´s se realizarán a aquellos que por razones operativas requieren cambiar de producto a transportar. Por ejemplo, si un A/F estaba transportando diésel y se requiere que transporte gasolinas o viceversa. De existir un remanente, EL CONTRATISTA, realizará el trasegado correspondiente.
- La finalidad del servicio es prevenir que algún pequeño remanente de producto en el A/F pueda alterar la calidad del nuevo producto a transportar. El servicio será solicitado por PETROPERÚ S.A. cuando lo requiera.
- EL CONTRATISTA, en coordinación con PETROPERÚ S.A., realizará el secado de los charcos de producto que pudieran tener las bodegas comerciales del A/F después de finalizado su descarga.
- Limpiará las bodegas comerciales y de aire de cada A/F (incluye retiro total de agua), al igual que las líneas y válvulas que conforman el manifold, con agua y detergente industrial, hasta quedar totalmente limpias y libres de impurezas.
- Posteriormente, retirará el agua y otras impurezas de las bodegas comerciales y de aire con métodos manuales, utilizando baldes y esponjas de espuma plástica de manera que la superficie de cada bodega debe quedar totalmente limpia.
- Deberá realizar una ventilación natural de las bodegas comerciales, dejando las escotillas abiertas a fin de obtener una atmósfera con el mínimo porcentaje de inflamabilidad consiguiendo así un ambiente adecuado para efectuar el embarque del nuevo producto a transportar.
- El agua contaminada y todos los residuos sólidos impregnados con combustible (trapo, aserrín, etc), debe ser segregada y dispuesta finalmente por EL CONTRATISTA.
- Al terminar el servicio de limpieza se procederá a realizar las pruebas de explosividad, el cual deberá dar "cero".

Artefactos Fluviales (A/F's) de Productos Negros

- Efectuar el trasiego de producto remanente, lavado y secado de los A/F´s que han transportado productos negros (volumen máximo de remanente en promedio 250 barriles de producto negro).
- Todo el remanente del A/F deberá ser confinado en una sola bodega comercial y en coordinación con PETROPERÚ S.A, se procederá a la descarga del producto en los tanques de Refinería Iquitos, hasta tener un mínimo de remanente.
- El proceso de lavado es el mismo que para los A/F's de productos blancos con la diferencia que de los A/F´s de productos negros tienen remanente, que en ningún caso deberá ser mayor a 250 barriles.
- Los A/F´s de productos negros se considerarán limpios cuando esté en condiciones de embarcar productos blancos sin el riesgo de contaminación del producto.
- Al terminar el servicio de limpieza se procederá a realizar las pruebas de explosividad, el cual deberá dar "cero".

III. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

Experiencia del postor.

Se evaluará sobre la experiencia del postor en: a) Trasiego o limpieza o desgasificado del tanque del almacenamiento de combustibles o barcazas cisternas por un monto de S/ 500,000.00 durante un período no mayor a ocho (08) años a la fecha de la presentación de propuestas.

Para acreditar su experiencia, el postor deberá presentar copia simple de: (i) Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (por ejemplo: comprobantes de retención, boletas de depósito, estados de cuenta, entre otros) o, (ii) contratos y sus respectivas conformidades de culminación de servicios prestados, o (iii) constancias de servicio.

En caso de prestar comprobantes de pago o contratos (con su respectiva conformidad del servicio), que contengan otras actividades, incluido el rubro materia de acreditación de experiencia (servicio de embarque y descarga de hidrocarburos), deberá discriminarse el importe de cada servicio involucrado, con el fin de realizar la segregación respectiva donde se indique claramente el importe correspondiente al rubro materia de calificación. De no poder realizarse la segregación del mencionado rubro, no se considerará el comprobante de pago y/o contrato.

En caso de presentar varios comprobantes de pago que acrediten un mismo servicio, deberá indicar el servicio al que corresponde.

En los documentos presentados deberá figurar en forma clara y legible la descripción del servicio, nombre o razón social del cliente, el monto del contrato o de la factura y la fecha del documento o cancelación, de lo contrario no se tomará en cuenta. La experiencia se basa en prestaciones culminadas o en ejecución.

Los comprobantes de pago presentados deberán estar cancelados, caso contrario no se considerarán como válidos. Asimismo, en caso de presentar copia simple de los contratos culminados y no adjuntar la conformidad de culminación las prestaciones efectuadas, no se considerarán para efectos de calificación.

IV. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.

Reservado en Soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

V. LUGAR DE EJECUCIÓN/ ENTREGA

El servicio se ejecutará en bahía de Refinería Iquitos, ubicado en el margen derecho del río Amazonas a 15 km aguas abajo de la ciudad de Iquitos, Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

VI. PÓLIZAS:

Deberá acreditar lo siguiente:

EL CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por ley le competen a su actividad. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contratar las siguientes pólizas de seguro:

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General,** por una Suma Asegurada no menos de US$ 500,000.00, en límite único y combinado, por cada evento y en Límite Agregado Vigencia.
  - Responsabilidad Civil Extracontractual.
  - Responsabilidad Civil Contractual
  - Responsabilidad Civil Patronal, incluyendo locadores de servicios, vigilantes y todo aquel que se encuentre bajo subordinación del asegurado, aun cuando no se encuentre en planilla.
  - Responsabilidad Civil por contaminación accidental, súbita e imprevista, ampliada a incluir los riesgos fluviales (off-shore) y operaciones de puertos.
  - Responsabilidad Civil de contratistas y subcontratistas, el caso de recurrir a subcontratistas.
  - Responsabilidad Civil para transporte de mercadería peligrosa (teniendo en cuenta que se debe realiza la disposición final de los elementos utilizados para la limpieza)

- **Póliza de accidentes personales, para el personal y tripulación**
  La cobertura de esta póliza deberá de ser 24 horas al día e incluir como mínimo las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

  - Gastos médicos por US$ 10,000 c/u
  - Muerte Accidental US$ 50,000 c/u
  - Invalidez Total y/o Parcial y/o Permanente por accidente US$ 50,000 c/u
  - Sepelio por US$ 2,000.00 c/u

El límite de cobertura para el personal de tripulación es determinado por el contratista, sin embargo, cualquier diferencia entre lo contratado y cualquier exigencia legal o administrativa será asumida íntegramente por el contratista. La póliza debe indicar en detalle las actividades involucradas en el contrato y hacer referencia al mismo.

Disposiciones Generales para las pólizas de seguros:

- Las pólizas de seguros deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, así como las empresas que prestan servicio a PETROPERU y sus trabajadores y/o subcontratistas, tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro.
- El CONTRATISTA y su asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores.
- El CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que

el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión.

- Las pólizas de Responsabilidad Civil deben incluir a PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales.

Las pólizas de seguro deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ S.A., sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.

Incluir en las pólizas una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguro o incumplimiento de pago de primas.

VII. GARANTÍAS:

a. Garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio (Carta Fianza), la cual será emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y tendrá vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA. En el caso de que fuese renovado el plazo del contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá también ser renovada por un término igual al señalado para el cumplimiento del mismo.

b. Las Micro y Pequeñas Empresas podrán optar como garantía de fiel cumplimiento, la autorización para que PETROPERU S.A retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato; la retención de dicho monto se efectuara durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del servicio, conforme a lo establecido en la Ley Nº 28015, “Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa”.

De manera excepcional PETROPERÚ podrá autorizar que la Carta Fianza correspondiente sea presentada luego de formalizado el contrato o documento respectivo, en este supuesto el plazo otorgado no podrá exceder a los quince (15) días hábiles de dicha formalización.

Las garantías serán solidarias, irrevocables, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.